



**ORDEN DEL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE DE 22 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE AVOCA LA COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y COOPERACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL Y DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS MEDIANTE PROYECTOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS, CORRESPONDIENTES A 2019**

Por Orden de 15 de marzo de 2019 del Ministerio de Cultura y Deporte se convocaron las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2019, que fueron resueltas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte de 17 de octubre de 2019, de acuerdo con los límites para la administración de créditos del Departamento establecidos en el artículo 3 de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo, de delegación de competencias.

Por la Orden de 15 de marzo de 2019, del Ministerio de Cultura y Deporte se convocaron las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos, correspondientes al año 2019, que fueron resueltas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte de 26 de noviembre de 2019, dictada por delegación de competencias por la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14.2.a) de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo, de delegación de competencias.

Conforme al artículo 2 de ambas convocatorias, las actividades subvencionadas deberían desarrollarse entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

La situación generada por la crisis del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, que están teniendo un gran impacto económico. Específicamente, esas medidas de contención extraordinarias han tenido por consecuencia la suspensión de numerosos actos y proyectos culturales, algunos de los cuales estaban vinculados con actividades objeto de estas dos líneas de ayudas.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha interrumpido los plazos para la tramitación de los procedimientos de las



entidades del sector público, que se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Por lo tanto, en ese momento comenzarán a contar los diecisiete días del plazo de realización de actividades que faltaban por transcurrir hasta el 31 de marzo de 2020.

Por otro lado, el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, señala respecto de los procedimientos de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva que ya hubiesen sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, que las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, justificando la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

En el caso de estas dos líneas de ayudas, el plazo restante para la realización de actividades, que se reanudará al finalizar el estado de alarma, resulta insuficiente dado que no es posible que todos los actos o trámites suspendidos se concentren en los diecisiete días inmediatamente posteriores a la fecha de finalización del estado de alarma. Por ello, resulta procedente utilizar la posibilidad prevista en el citado artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, para modificar las órdenes y resolución de convocatoria y concesión de las dos líneas de ayudas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada.

Dada la necesidad de modificar tanto los actos de convocatoria como de concesión de las dos líneas de ayudas, y teniendo en cuenta que la competencia fue ejercida por distintos órganos, de acuerdo con lo establecido en la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo, de delegación de competencias, razones de agilidad y eficacia aconsejan la avocación en el Ministro de Cultura y Deporte de las competencias para modificar las órdenes de concesión de las ayudas. De no hacerlo, la competencia para modificar las convocatorias corresponderían al Ministro, mientras que la competencia para modificar los actos de concesión correspondería, en el caso de la línea de acción y promoción cultural, a la Subsecretaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo; y, en el caso de la línea de modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos, a la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, por delegación de la Subsecretaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo.



A fin de evitar esa dispersión y pluralidad de actos, y respondiendo todos ellos a un mismo fin, procede avocar la competencia para modificar las órdenes de concesión de las ayudas, que corresponde ordinariamente a la Subsecretaria, y que había sido delegada, en el caso de las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos, en la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO:

Avocar la competencia para la modificación de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte de 17 de octubre de 2019, por la que se conceden las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2019; y de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte de 26 de noviembre de 2019, dictada por delegación de competencias por la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, por la que se conceden las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos correspondientes al año 2019.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

José Manuel Rodríguez Uribes